

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud: Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Radicado: 63190408900120210010700
Asunto: Auto Rechaza
Solicitante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Deudor-Garante: Daniel Trejos Ibarra
Auto Interlocutorio No. 0167

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 09 de junio del año en curso, notificado por estado electrónico del día siguiente, fue inadmitida la presente solicitud y según constancia de secretaria, dentro del término otorgado a la apoderada de la parte solicitante, para subsanar los defectos de que adolecía, señalados en el mencionado auto, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 numeral 7) inciso segundo del Código General del Proceso, señala que una vez inadmitida la demanda se concederá un término de cinco días para subsanar.

Como la apoderada de la parte solicitante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la solicitud de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 09 de junio de 2021, se procederá según lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7) del artículo 90 del Código General del Proceso a su RECHAZO.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **APREHENSIÓN MATERIAL Y POSTERIOR ENTREGA DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR** identificado con placas KMP393, **CLASE: CAMIONETA, MARCA: RENAULT, , MODELO: 2019, COLOR: BLANCO MARFIL NEGRO**, de propiedad del señor **DANIEL TREJOS IBARRA**, identificado con C.C. No. 18.495.428, el cual se encuentra gravado con prenda a favor de la Sociedad **“RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO”** identificada con NIT No. 900.977.629-1, representada legalmente por el doctor **JOSÉ WILLIAM LONDOÑO MURILLO** identificado con C.C. No. 10.281.479, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

JENNIFFER YORLADY GONZALEZ BOTACHE

JUEZ

JUEZ -

PROMISCOUO 001

JUZGADO MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e01a57fd5dfbc67136dc96e468b2f343e18d9ca56f114f0311330fb6e7f39b1

Documento generado en 30/06/2021 02:57:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**